JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JESUS EMILIO AGUDELO SANCHEZ
Demandado: INCAMETAL S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00047**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se deja sin valor el auto anterior, ya que por error involuntario del Despacho nombró a una entidad que no tiene que ver en el presente proceso; por lo que en adelante y para todos los efectos legales, se indica que la sociedad demandada INCAMETAL S.A.S., allegó contestación dentro del término legal, sin embargo, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y S.S.; en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

1) Allegar el poder que faculte al profesional del derecho para representarla judicialmente, no aportado.

2) Allegar el documento anunciado, en el acápite de pruebas y no aportado "Matriz de riesgos de INCAMENTAL S.A.S.".

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda).**
NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 54 fijados en la Secretaría del Despacho el día _19 _DE _ABIRL_ DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA